

CONSTANCIA SECRETRARIAL:

Me permito informarle Señor Juez que, en octubre 13 de 2022, ante la imposibilidad de comunicarnos con el señor EDUARDO SANTOS MOSQUERA para confirmar la entrega de los medicamentos por parte de la accionada para el cumplimiento del fallo y la no respuesta a los requerimientos previos por parte de Nueva EPS, se procede a dar apertura al incidente de desacato.

Lo anterior, para los fines que usted estime pertinentes.

13 de octubre de 2022

JORGE MAURICIO GIRALDO.

Citador.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que el tiempo concedido a la autoridad incidentada, ha sido superado sin que hasta la fecha se haya dado total cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se ordena abrir el correspondiente incidente en contra de dicha autoridad.¹

Ritúese el incidente en los términos legales.²

Se ordena al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ de la NUEVA EPS, que en el término de tres (3) días, informen al Juzgado si ya cumplió lo ordenado por el Juzgado en la Acción de tutela o, en caso contrario, remita al Juzgado las pruebas que considere pertinentes para justificar su renuencia a cumplir con el fallo de tutela.

En este trámite el Despacho dará cabal cumplimiento a lo plasmado por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.164** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de octubre de 2022.



Secretaria

¹ Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991



INCIDENTE DE DESACATO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
13 de octubre de 2022

Oficio No. **0284/2022/00151**

Doctor
FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ
Gerente regional
NUEVA EPS

Me permito comunicarle que este Despacho en el día de hoy abrió incidente de desacato en su contra, dentro del incidente de tutela instaurado por el señor **EDUARDO SANTOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.576.623. El auto textualiza:

“Se ordena al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ de la NUEVA EPS, que en el término de tres (3) días, informen al Juzgado si ya cumplió lo ordenado por el Juzgado en la Acción de tutela o, en caso contrario, remita al Juzgado las pruebas que considere pertinentes para justificar su renuencia a cumplir con el fallo de tutela.

En este trámite el Despacho dará cabal cumplimiento a lo plasmado por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014.”

Parte resolutive del Fallo de tutela:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor **EDUARDO SANTOS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.576.623**, en tal sentido se ordena al Gerente Regional de la **NUEVA EPS**, que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la atención del paciente, haciendo entrega de los medicamentos **ALGINATO DE SODIO +BICARBONATO DE SODIO+CARBONATO DE CALCIO, PANCREATINA+LEVOSULPIRIDE+SIMETICONA, ESOMEPRAZOL**, en los mismos términos y cantidades ordenados por el médico tratante.

SEGUNDO. Igualmente, se ordenará el tratamiento integral, de la enfermedad que actualmente padece, esto es **“...OTRAS ANOFTALMIAS...”**

TERCERO. AUTORIZAR a la NUEVA EPS, que puede recobrar al FOSYGA hoy ADRES todos los gastos que se encuentre por fuera del POS.

CUARTO. ADVERTIR al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

SEXTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bse', written in a cursive style.

BEATRIZ ESTELLA LOPERA ARANGO
Secretaria

Radicado Único Nacional: 05088-31-05-001-2022-00151-00